



Área que clasifica .- Dirección General De Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización. Corresponde a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes Clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. – La clasificación de la Información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. – Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del Titular. – Lic. Carlos Sánchez Gasca.

LIC. ~~JOSE ANTONIO KURI GONZÁLEZ~~, Director de Manejo Integral de Ambientes Costeros, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA-DGZFMTAC-2292, de fecha 18 de julio de 2017.

Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. – Resolución 309/2017 en la sesión celebrada el 21 de junio de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE No. 53-40377
C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2001

OF. No. SGPA-DGZFMTAC- **1219** /2017

En la Ciudad de México, a **30 MAR 2017**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.

312

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número /17, emitida en favor de la C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO, por medio de la cual esta autoridad PRORROGA la vigencia del título de concesión MR No. DGZF-724/01, por 15 años adicionales, contados a partir del día 11 de abril de 2017, respecto de una superficie de 412.75 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al lote No. 4, de la playa El Tecuanillo, Municipio de Tecoman, en el Estado de Colima, para un uso General.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa debidamente fundada y motivada, por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionante que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

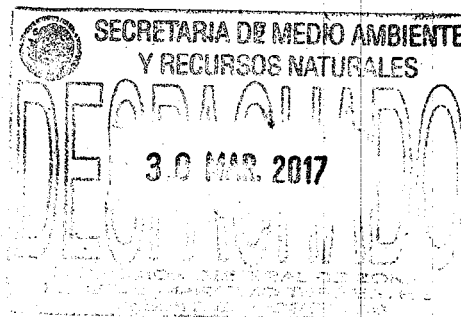
Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/BG/ML





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53-40377
C.A. 16.27S.714.1.4-12/2001
BITACORA: 06/KV-0037/01/17

RESOLUCIÓN No. **312** /2017

En la Ciudad de México, a

30 MAR 2017

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

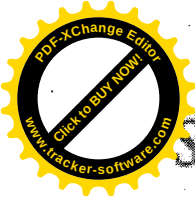
RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **11 de febrero de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, el Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, respecto de una superficie de **412.75 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **restaurante consistente en cocina, construida con muros de tabique de barro recocido, techo de lámina y piso de arena, baños de muros de tabique recocido, piso de concreto armado y losa de concreto armado, área de mesas cubiertas con lámina de asbesto, lámina de cartón y palma, apoyada con madera de la región, fosa séptica y bodega, localizada frente al lote N° 4 de la Playa El Tecuanillo, Municipio de Tecmán, en el Estado de Colima; para un uso General; con una vigencia de 15 años, contados a partir del 10 de abril de 2002.**

SEGUNDO.- Que con fecha **31 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes, emitió la resolución administrativa **N° 041/05**, por medio de la cual se **NIEGA** la solicitud de "**Permiso Transitorio**" formulada por la **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, respecto de una superficie de **75.36 m²** de zona de playa, **localizada frente al lote N° 4 de la Playa El Tecuanillo, Municipio de Tecmán, Estado de Colima**, para la instalación de seis sombrillas para renta con mesas y sillas.

TERCERO.- Que con fecha **11 de enero de 2017**, la **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, por su propio derecho presentó ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**.

CUARTO.- Que el día **07 de febrero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. SGPARN/UEAC/0316/2017**, de fecha **24 de enero de 2017**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, remitió la "Solicitud de Prórroga" referida anteriormente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53-40377
C.A. 16.27S.714.1.4-12/2001
BITÁCORA: 06/KV-0037/01/17

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, **73**, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, **30**, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53-40377
C.A. 16.27S.714.1.4-12/2001
BITACORA: 06/KV-0037/01/17

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

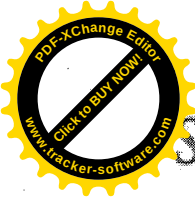


EXPEDIENTE No. 53-40377
C.A. 16.27S.714.1.4-12/2001
BITACORA: 06/KV-0037/01/17

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A) Que con fecha **11 de febrero 2002**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, el Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, respecto de una superficie de **412.75 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, **localizada frente al lote N° 4 de la Playa El Tecuanillo, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**; para uso **General**; con una vigencia al **10 de abril de 2017**.
- B) La Solicitud de Prórroga que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por la **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, Titular de la Concesión **MR N° DGZF-724/01**, por lo que se acredita su deseo y voluntad de prorrogar la vigencia del Título que le fue otorgado.
- C) La Solicitud de Prórroga en estudio fue recibida en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, el día **11 de enero de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01** y estando dentro del término previsto por Ley
- D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta la Concesionaria, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:
 - *Recibo de pago múltiple número de folio 01-009035, de fecha 26 de enero de 2012, correspondiente al periodo comprendido de enero de 2012 a diciembre de 2012.*
 - *Recibo de pago múltiple número de folio 01-022199, de fecha 4 de marzo de 2013, correspondiente al periodo comprendido de enero de 2013 a diciembre de 2013.*



EXPEDIENTE No. 53-40377
C.A. 16.27S.714.1.4-12/2001
BITACORA: 06/KV-0037/01/17

- *Recibo de pago múltiple número de folio 01-030757, de fecha 12 de abril de 2014, correspondiente al periodo comprendido de enero de 2014 a diciembre de 2014.*
- *Declaración general de pago de derechos correspondiente al periodo comprendido de enero de 2015 a diciembre de 2015.*
- *Recibo de pago número 01-032720, de fecha 18 de mayo de 2016, correspondiente al periodo comprendido del Tercero al Sexto Bimestre de 2016.*

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **11 de enero de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia al Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **11 de abril de 2017**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de así considerarlo procedente, solicite a la **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **MR N° DGZF-724/01**, emitido a nombre del **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, respecto de una superficie de **412.75m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **restaurante consistente en cocina, construida con muros de tabique de barro recocido, techo de lámina y piso de arena, baños de muros de tabique recocido, piso de concreto armado, área de mesas cubiertas con lámina de asbesto, lámina de cartón y palma, apoyada con madera de la región, fosa séptica y bodega, localizada frente al lote N° 4 de la Playa El Tecuanillo, Municipio**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE No. 53-40377
C.A. 16.27S.714.1.4-12/2001
BITACORA: 06/KV-0037/01/17

de Tecomán, Estado de Colima; para uso **General**; por un plazo de **15 años**, mismo que empezará a correr a partir del día **11 de abril de 2017**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte de la Concesión **MR N° DGZF-724/01**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MA. SOLEDAD SÁNCHEZ ROMERO**; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/EGE